



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 22 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 185-2025-CU.- CALLAO, 22 DE AGOSTO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizado el 22 de agosto de 2025, sobre el punto de agenda 4. **ABSTENCIÓN DE LA RECTORA SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A LA JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Oficio N° 921-2025-DIGA/UNAC (Expediente N° E2053370) la Directora General de Administración informa al Despacho rectoral de la remisión del Informe Final de Instrucción N° 004-2025-OI-PAD, por el cual recomienda “*(...) aplicar a la servidora Laura Jissely Peves Soto en su calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la sanción de tres (3) meses de suspensión sin goce de remuneraciones, al haberse efectuado un análisis referido a las condiciones para la determinación de la sanción (...)*”;

Que, con Oficio N° 219-2025-R/UNAC la Rectora de la Universidad Nacional del Callao, informa que “*(...) con relación al documento a) de la referencia que trata sobre la propuesta de la Dirección General de Administración en su calidad de órgano instructor, de imponerle sanción de tres (3) meses de suspensión sin goce de remuneraciones a la servidora Laura Jissely Peves Soto en su calidad de jefa de la Unidad de Recursos Humanos, por falta de diligencia en lo referido a la desvinculación de la Sra. Mayleen Lyli Rojas Acosta; y, con relación al documento b) de la referencia que trata sobre el análisis que se ha debido efectuar al documento que respalde la vinculación de la mencionada, más aún, dada las observaciones efectuadas a la Unidad de Recursos Humanos, efectuada mediante N° 787-2023-DIGA, conforme lo informado por el Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco.*”; indicando además, que en este caso se encontraría dentro de las causales de abstención establecidas en el artículo 99 numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, remitiendo el expediente al Consejo Universitario para que resuelva lo que considere pertinente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 22 de agosto de 2025, tratado el punto de agenda “4. **ABSTENCIÓN DE LA RECTORA SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A LA JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**”; la señora Rectora solicitó su abstención de seguir conduciendo la sesión dado que se encontraría en una de las causales de abstención; en tal sentido, los señores consejeros acordaron declarar procedente la abstención formulada por la señora Rectora, delegando la conducción de la





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

sesión de consejo universitario al Vicerrector de Investigación; quién a su vez fue designado como el Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, iniciado a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de agosto de 2025 y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que confiere la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

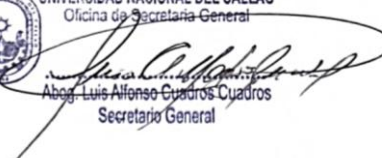
- 1° **APROBAR** la abstención formulada por la **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, Rectora de la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respecto del procedimiento administrativo iniciado a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
- 2° **DELEGAR** al **Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, la conducción de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario del 22 de agosto de 2025, únicamente en lo que corresponde al punto de agenda número 4, acorde con los fundamentos expuestos en la presente resolución.
- 3° **DESIGNAR**, al **Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, Vicerrector de Investigación, a efectos que asuma la función de Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo iniciado a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Laura Jissely Peves Soto, debiendo de emitirse la Resolución Vicerrectoral respectiva, conforme con los fundamentos expuestos en la presente resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, e interesados.